OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Plan de desarrollo 2024-2025, "UNIDOS PARA AVANZAR" tiene considerado el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Calidad y fomento de la educación superior para la vigencia 2026 en el Municipio de Ginebra - Valle del Cauca"** radicado en el Banco de programas y proyectos municipales bajo el número BPIN 202500000050293; en la Línea Estratégica: BIENESTAR Y CULTURA CIUDADANA; Sector: EDUCACION; PROGRAMA: Fortalecimiento de la Calidad y fomento de la educación superior; Producto: Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior, el cual tiene como meta de producto; 250 Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la educación superior, el cual requiere de ejecución en beneficio de la comunidad en general.

Alcance de la meta de producto: con la ejecución de este proyecto se estaría dando cobertura a 45 estudiantes de educación superior, cumpliendo así con el 45% de la meta.

Este contrato se ejecutará con recursos de Inversión por lo tanto requiere proyecto de inversión.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

- Bienestar Social y Desarrollo Comunitaria

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORIA		**PRESTACION DE SERVICIOS**	PROFESIONALES		**CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**	
			APOYO			
SUMINISTRO		**OBRAS PUBLICAS**			**COMPRA VENTA**	
SEGUROS		**OTROS**		X	**CUAL:PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Ginebra como entidad fundamental de la división político - administrativa de la responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, será de competencia de las respectivas autoridades municipales. En este sentido, los Art. 287 y 315 de la Constitución Política preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de las funciones.

De acuerdo al Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la Educación es "Un derecho de la persona y un derecho público que tiene una función social", por cuyo intermedio se "Formará el Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia", entre otras finalidades, correspondiéndole al Estado velar por el cumplimiento de estas "y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En este contexto, el Municipio de Ginebra a pesar de que no cuenta con sedes universitarias, técnicas o tecnológicas que preste capacitación a la ciudadanía, si cuenta con población estudiantil matriculada en horario nocturno en varias carreras profesionales y/o técnicas quienes deben desplazarse a ciudades cercanas, situación que acarrea dificultad por falta de medios de transporte para su desplazamiento y debido cumplimiento de los horarios establecidos.

En virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar la seguridad y el derecho fundamental a la educación, se considera conveniente iniciar proceso de contratación de transporte de estudiantes de acuerdo a las rutas establecidas en especificaciones técnicas y conforme a la normatividad nacional que rige este servicio, atendiendo una población de 45 estudiantes de Educación Superior que se desplazan diariamente desde el Municipio de Ginebra hacia la ciudad de Buga y Palmira.

Razón por la cual la Administración Municipal de Ginebra viene supliendo esta situación con la implementación de la "Ruta Universitaria", con lo que se pretende Promover el emprendimiento y la competitividad entre los habitantes velando por el sostenimiento y/o aumento de la Tasa de cobertura en educación superior, dando de esta manera alcance a la meta establecida en el Plan de desarrollo 2024-2027, "UNIDOS PARA AVANZAR" donde se tiene considerado el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Calidad y fomento de la educación superior para la vigencia 2026 en el Municipio de Ginebra - Valle del Cauca" en la Linea Estratégica: BIENESTAR Y CULTURA CIUDADANA; Sector: EDUCACION; PROGRAMA: Fortalecimiento de la Calidad y fomento de la educación superior; Producto: Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior y de esta manera beneficiar con el servicio de Transporte aproximadamente a 45 estudiantes de los niveles I y II del SISBEN de diferentes sectores del Municipio de Ginebra Valle con DOS rutas universitarias, financiadas con recursos de inversión, el cual requiere de ejecución en beneficio de la comunidad en general. Por lo que se procede a adelantar el correspondiente proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía.

En atención a las necesidades del servicio y a la dinámica propia de los programas de Fortalecimiento de la Calidad y fomento de la educación superior del Municipio de Ginebra, se deja constancia de que la entidad podrá adelantar procesos contractuales adicionales cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte universitario, incluso cuando estos presenten similitud en su objeto o cuantía, siempre que se encuentren debidamente sustentados en necesidades independientes, cuenten con disponibilidad presupuestal y respondan a una adecuada planeación contractual.

Lo anterior, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para estructurar sus procesos contractuales de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la ejecución progresiva de sus programas institucionales.

Asimismo, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de mínima cuantía se determina en función del valor estimado de cada proceso contractual, razón por la cual la entidad podrá adelantar procesos adicionales bajo esta modalidad cuando cada uno responda a una necesidad autónoma, cuente con su respectivo estudio previo y cumpla los requisitos legales vigentes.

En todo caso, el Municipio garantizará que la estructuración de procesos adicionales no constituya fraccionamiento indebido del objeto contractual, sino que obedezca a situaciones sobrevinientes como la disponibilidad presupuestal posterior o ajustes derivados de la ejecución del programa de transporte universitario.

En consecuencia, la entidad podrá adelantar nuevos procesos contractuales con objeto similar y cuantía equivalente, siempre que se encuentren soportados en necesidades reales del servicio, exista apropiación presupuestal disponible y se cumpla con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal.

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	x	NO	

5.1 CLASIFICADOR UNSPC El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800

5. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. OBJETO:

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR JORNADA NOCTURNA EN LA RUTA GINEBRA – BUGA – GINEBRA Y GINEBRA – PALMIRA – GINEBRA DEL VALLE DEL CAUCA.

5.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** El presente proyecto permite EJECUTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO EN LA RUTA GINEBRA – BUGA – GINEBRA y GINEBRA – PALMIRA – GINEBRA PARA LA VIGENCIA 2026 BAJO LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

El Municipio de Ginebra Valle requiere garantizar el derecho a la educación superior y su permanencia bajo la realización de las siguientes acciones:

- Convocatoria a estudiantes de escasos recursos económicos y que estén matriculados en Instituciones de Educación Superior en la ciudad de Buga o Palmira Valle del Cauca.
- Contratación del servicio de transporte bajo la normatividad vigente para el efecto.
- Verificación del cumplimiento efectivo de la prestación del servicio de transporte y la asistencia permanente de los estudiantes beneficiados a las aulas de clase.

5.3 POBLACIÓN BENEFICIADA: 45 estudiantes de Educación Superior que se desplazan diariamente desde el Municipio de Ginebra hacia la ciudad de Buga y Palmira.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

5.5 PLAZO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será de; TREINTA Y CUATRO (34) días (calendario universitario) contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

5.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es de; **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($35.700.000.oo) M/CTE.**

5.7 **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en la siguiente forma: La Alcaldía Municipal de Ginebra (V) pagará al CONTRATISTA con Mensualidades vencidas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado y previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). El pago se efectuará de acuerdo con el calendario universitario para la vigencia 2026 exento de días de suspensión de clases, conforme al informe técnico presentado junto con las planillas de los beneficiarios por cada ruta por Carrera e Institución, informe que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Ginebra.

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción del suministro o los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual o Mensual y que se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.613 del 07 de Octubre de 2026.

El Municipio de Ginebra, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Pro-Anciano	4.0
	Pro-Cultura – EC	0.5
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Deporte	2.5
	Pro – Justicia familiar	2.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF	7% MIL
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF	3.5
	RETE IVA – RI	15% SOBRE EL VALOR DE IVA

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

5.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/ O FICHA TÉCNICA

El Municipio de Ginebra Valle requiere contratar la prestación del servicio de transporte Universitario, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El Municipio de Ginebra actualmente, tiene la necesidad inminente de otorgar subsidios de transporte para el cubrimiento de dos rutas universitarias con destino a las Instituciones de Educación Superior en la Ciudad de Buga y Palmira desde el Municipio de Ginebra y para beneficio de 45 estudiantes.

El recorrido de la ruta debe comprender las siguientes ubicaciones:

DESCRIPCION DETALLADA DEL REQUERIMIENTO:

DESCRIPCION	No. ESTUDIANTES	HORARIOS	CANTIDAD DE DIAS
TRANSPORTE UNIVERSITARIO EN LA RUTA: IDA: COSTA RICA (PLAZOLETA) -GINEBRA - BUGA(RECORRIDO PASANDO POR	25	5:00 Pm - 10:00 Pm	34

UNIMINUTO, SENA Y UNIVALLE) REGRESO: BUGA (RECORRIDO PASANDO POR UNIMINUTO, SENA Y UNIVALLE) - GINEBRA- COSTA RICA (PLAZOLETA).			
TRANSPORTE UNIVERSITARIO EN LA RUTA: IDA: COSTA RICA (DESDE LA PLAZOLETA) – PALMIRA (RECORRIDO PASANDO POR UNIVALLE, UNISANTIAGO, UNIPONTIFICIA BOLIVARIANA Y UNINACIONAL) REGRESO: PALMIRA (RECORRIDO PASANDO POR UNIVALLE, UNISANTIAGO, UNIPONTIFICIA BOLIVARIANA Y UNINACIONAL) – GINEBRA (PARQUE PRINCIPAL)	20	5:00 Pm - 10:00 Pm	34

- Para los estudiantes universitarios el servicio de transporte se brindará de lunes a viernes.

EL CONTRATISTA DEBERA VERIFICAR:

Que los vehículos tengan capacidad suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas y con las siguientes características:

- Que el transportador este autorizado para prestar el servicio de transporte escolar, por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.
- El municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
- Que el transportador preste el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
- Coordinar con los conductores para que se programen los recorridos a fin de garantizar que los estudiantes lleguen de manera puntual, a las Instituciones y Centros Educativos de educación superior, a la jornada de estudio y sean recogidos de manera puntual al terminar dicha jornada.
- Que los conductores de los vehículos estén afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S.), A.R.L. y Pensión.

ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA:

En la prestación del servicio de transporte se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
- No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.

- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Que los transportadores autorizados mantengan vigentes las pólizas de seguros.
- En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros universitarios y carga.
- Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
- Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como celular.
- Verificar el correcto funcionamiento de los vehículos y en caso contrario comunicar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal para que tome las medidas pertinentes.
- Verificar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al vehículo a utilizar en la prestación del servicio.
- Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera.
- Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo.
- Reportar para su inmediato Reemplazo, el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR:

- Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.
- Presentar resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial de acuerdo al decreto 431 en su Artículo 2.2.1.6.4.1 Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como: El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio.
- Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
- Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- El contratista debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos a fin de garantizar que los estudiantes lleguen de manera puntual, a las Instituciones y

Centros Educativos de educación superior, a la jornada de estudio y sean recogidos de manera puntual al terminar dicha jornada.

- Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al sistema de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales.

EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD:

- Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
- Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
- El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

- Botiquín reglamentario
- Extintor de Incendios tipo C de 20 lb./PS
- Señales reflectivas
- Herramienta
- Gato y cruceta
- Tacos
- Linterna
- Llanta de repuesto

5.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Prestar el servicio garantizando que se lleve a cabo el servicio de transporte en las rutas que se le asignen y dentro de los horarios establecidos y bajo las especificaciones técnicas referidas.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones consignadas en el estudio previo y en la propuesta que hacen parte integral de Contrato que se suscriba.
- Invertir única y exclusivamente la suma trasferida por el Municipio, en la contratación del servicio de transporte para las Instituciones y Centros Educativos de educación superior conforme a la cuenta de cobro con soporte de planilla, aprobada por el Municipio.

- Elaborar planillas semanales de los estudiantes transportados de lunes a viernes, debidamente avalada por un estudiante beneficiado del servicio de transporte.
- Coordinar la programación de los recorridos a fin de garantizar que los estudiantes lleguen de manera puntual a la jornada de estudio y sean recogidos de manera puntual al terminar dicha jornada.
- Garantizar que los conductores de los vehículos estén afiliados al Sistema de Seguridad Social y tengan la licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al vehículo a utilizar en la prestación del servicio. Igualmente, deberán acreditar que la documentación del automotor se encuentra vigente.
- Garantizar el normal desarrollo de las rutas y protejan la integridad física de los estudiantes, deberán antes de iniciar el recorrido diario realizar una inspección detallada a los vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas.
- Garantizar la prestación del transporte sin generar ningún costo adicional para la población beneficiaria.
- Remitir al supervisor del Municipio los informes con los soportes y registro fotográfico de la contratación realizada y del seguimiento efectuado por las veedurías.
- Enviar la información solicitada por el supervisor del contrato en el Municipio, dentro de los términos requeridos.
- Reintegrar al Municipio los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos.
- Constituir, Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y concordantes.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Municipio por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que el Municipio declare la caducidad del contrato.

- El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Municipio o conocida por él por cualquier medio.
- Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GINEBRA por el incumplimiento del contrato.

5.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- ❖ Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- ❖ Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
- ❖ Cumplir de buena fe el objeto contratado.
- ❖ Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- ❖ Hacer entrega del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adicionó el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así:
Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de brindar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el articulo estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Tal modalidad de selección fue reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Se seleccionará la propuesta que presente el precio más bajo para la celebración del contrato.

La entidad deja constancia de que la estructuración del presente proceso contractual se realiza con observancia estricta de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como de las reglas de selección objetiva establecidas en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se deja expresa constancia de que la entidad no ha dividido artificialmente el objeto contractual con el fin de modificar la modalidad de selección o eludir los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Cualquier proceso adicional que eventualmente se adelante con objeto similar obedecerá a necesidades autónomas, situaciones sobrevinientes, disponibilidad presupuestal posterior, pues como se evidencia en el presente proceso en el cual se adjunta e certificado de disponibilidad presupuestal.

7 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, que la ejercerá a través del servidor que designe el Alcalde Municipal, Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

8 RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

a. Información certificada de disponibilidad presupuestal.

Certificado de Disponibilidad presupuestal No.613 del 07 de Octubre de 2026, el cual afectará el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.2202065.91121.16.0.01.0001, denominado Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior, expedido por la oficina de tesorería con cargo a la vigencia fiscal 2026.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía Municipal de Ginebra en la invitación pública y en los presentes estudios previos. De su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, escogiéndose como ganador de la oferta la propuesta de menor valor.

12.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser personas naturales y/o jurídicas cuyo objeto social comprenda o desarrolle actividad directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Presentar una experiencia de OCHO (8) años a partir de la fecha de creación de la empresa, registrada en cámara de comercio.

12.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD TECNICA:

14.3.2.1. EXPERIENCIA: Para efectos de la evaluación de la experiencia específica, los proponentes deben acreditar, en Cuatro (04) contratos, con su respectiva copia del contrato y acta de liquidación o certificación de la entidad contratante, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte escolar, adicionalmente se debe cumplir con lo siguiente:

a) El proponente debe acreditar haber terminado y liquidado dentro de los seis (06) últimos años, contados al cierre del presente proceso de mínima cuantía, dos (2) contratos que sumados sean iguales o superiores al 150% presupuesto oficial.

b) Que dos (2) de los contratos terminados y liquidados, su número de rutas sea igual o mayor al número de rutas requeridas para este proceso de selección. Y cuyos contratos deben ser de transportes de estudiantes con un valor igual o superior al presupuesto oficial en cada uno.

Para ello deberá presentar certificaciones o copias de los contratos ejecutados con entidades oficiales o privadas. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados), Año de suscripción.

Solo copia simple de contratos y cuando estos sean suscritos con empresas del sector privado deberán venir acompañados de certificación del cumplimiento del contrato, copia de la última cuenta de cobro o factura y copia del registro del último pago realizado por el contratante.

Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

14.3.2.2. CALIDAD Y CAPACIDAD TECNICA: Para garantizar la prestación del servicio de transporte universitario el proponente debe acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

El proponente deberá ofrecer como mínimo DIEZ (10) vehículos automotores entre buses, busetas, micros en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los 45 Estudiantes hasta la ciudad de Buga y Palmira Valle, desde el Municipio de Ginebra.

Nota: Los vehículos a contratar deben ser a combustibles (gasolina o diesel).

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

PARQUE AUTOMOTOR: El proponente deberá adjuntar fotocopia de los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos, como se indica en el Anexo:

Los vehículos se deben organizar por clase y placa y presentar la siguiente documentación:
-Licencia de Transito SOAT Vigente
-Tarjeta de operación del vehículo
-Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases del vehículo
-Seguros de Responsabilidad Civil Contractual según la capacidad transportadora.
-Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual según la capacidad transportadora.

-La información debe ser completamente legible, y si no se entrega las fotocopias, los vehículos que tengan estas novedades se tendrán como no presentados y no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos contenidos en este numeral.
- Si las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos ofrecidos, no se encuentran al día se rechazará la propuesta técnicamente.

INFRAESTRUCTURA:
El oferente deberá cumplir con el artículo 2.2.1.6.8.13 del decreto 431 de 2017, Obligaciones de las empresas Habilitadas. (Disponer de una adecuada infraestructura física y definir las áreas destinadas al desarrollo de las funciones financieras, administrativa, operativa, de seguridad vial y de tecnología), que se encuentre ubicado en un mismo lugar donde se encuentra las oficinas administrativas dentro del municipio o en municipios aledaños del valle del cauca.

PERSONAL:
El oferente deberá anexar hoja de vida y contrato del personal HSE (Personal de seguridad industrial, salud, higiene y medio ambiente) que cuente con su respectiva Licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente.

CERTIFICADOS DE CALIDAD:
Certificados de Gestión de Calidad ISO 9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DEL 10% CAPACIDAD OPERACIONAL
Presentar certificación con una vigencia menor o igual a 30 días, expedida por el Ministerio de Transporte de propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, de acuerdo al decreto 1079 en su **Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 16. Capacidad transportadora.** Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa, se otorgarán los siguientes plazos:

- 31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%

El incumplimiento de los plazos señalados dará lugar a las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.

CERTIFICACIÓN PROTOCOLO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
El proponente singular (persona natural o jurídica individualmente) deberá adjuntar la Certificación expedida por la ARL del porcentaje de cumplimiento de los protocolos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme la Resolución No. 312 de 2019, y las demás normas que la completen, modifiquen o sustituyan. Cuando sean proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar la misma certificación expedida por la ARL.

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE TASA ESPECIAL DE VIGILANCIA Y SANCIONES Y/O MULTAS

El oferente deberá presentar la paz y salvo por concepto de tasa especial de vigilancia y sanciones y/o multas, emitido por la superintendencia de puertos y transportes con vigencia a 31 de diciembre de 2024 con fecha no mayor a 30 días tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 al cierre del proceso.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad antes enunciada y la seguridad de los servidores públicos y beneficiaros del servicio de transporte. El Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá ser implementado durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales cada uno debe cumplir con los requisitos técnicos.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta. Así mismo deberá presentar la propuesta foliada y en sobre cerrado en el cual se indique el número de la invitación, número de folios, objeto de la invitación, nombre del proponente, representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico.

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

13.1 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía Municipal de Ginebra de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo a la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios del contrato de suministro de transporte y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley.
A consecuencia de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de ginebra, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos enunciados a continuación, los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y montos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y hasta SEIS (06) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato por el término del mismo y hasta SEIS (06) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

El proponente debe acreditar toda la documentación al día, al igual debe anexar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Ginebra el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

15. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE GINEBRA impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, y que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se pacta a favor del MUNICIPIO DE GINEBRA como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante Resolución debidamente motivada.
PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del contratista si los hubiere, o serán imputables a la garantía única de cumplimiento, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17. CADUCIDAD:

EL MUNICIPIO DE GINEBRA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

18. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE GINEBRA

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GINEBRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE GINEBRA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO DE GINEBRA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los ocho (08) días del Mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

JOSE FERNANDO COBO SATIZABAL
Secretario Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

Gestión Documental: 27.25.09
Elaboró: Zoraida Saavedra Cobo – Técnico Administrativo
Proyecto y Aprobó: José Fernando Cobo Satizabal- Secretario de Bienestar Social y Desarrollo comunitario
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo

GINEBRA - VALLE - LIBERTAD Y PROGRESO	MACROPROCESO: GESTION JURIDICA	Código:	F-GJ-GC-05
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEPENDENCIA: DESPACHO DE ALCALDIA	Versión	1
	MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)	Páginas:	1 de 3

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR JORNADA NOCTURNA EN LA RUTA GINEBRA – BUGA – GINEBRA Y GINEBRA – PALMIRA – GINEBRA DEL VALLE DEL CAUCA**
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 35.700.000,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	GINEBRA VALLE DEL CAUCA

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$ 357.000,00	$ 1.785.000,00	$ 5.355.000,00	$ 10.710.000,00	$ 11.067.000,00
CATEGORIA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

	MACROPROCESO: GESTION JURIDICA	Código:	F-GJ-GC-05
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEPENDENCIA: DESPACHO DE ALCALDIA	Versión	1
	MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)	Páginas:	1 de 3

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Errores en la etapa precontractual consignados en los estudios previos	deficiencia en la elaboracion del contrato	1	3	4	riesgo bajo	A quien elabora el estudio previo-contratante
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de la legislacion tributaria; creacion de nuevos impuestos o modificacion de los impuestos existentes, puede ocurrir que estas modificaciones tributarias sean asumidas en por el contratista	modificacion de las tarifas tributaria	1	3	4	riesgo bajo	Contratante- tesoreria municipal
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuacion, especulacion en los precios de los y/o desabasteciemiento de materiales	No entrega de los elementos contratados en el tiempo indicado en el contrato. Desequilibrio economico	2	2	4	riesgo bajo	contratista
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	la posibiliad que el contratista sufra determinado daño durante la etapa de ejecucion del contrato	la suspension del contrato	3	2	5	riesgo medio	contratista
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridads social	modificacion de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	3	3	9	riesgo alto	contrantante
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Deficiencia en la prestacion del servicio, mala calidad de incumplimiento de las especificiones técnias o inobservancia de las recomendaciones de la entidad	Afecta la prestacion del servicio a la poblacion de priemra infancia, en el Municipio de Ginebra	2	4	8	riesgo alto	contratista

Clase: General (G); Especifico (E)
Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)
Fuente: Externo (E) Interno (I)
Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	planeacion, revision y seguimiento en la fase precontractual	1	1	2	riesgo bajo	entidad	antes de la suscripcion del acta de inicio	hasta la suscripcion del acta de	revision por parte del juridico	Hasta antes de la firma de la firma del contrato
2	actualizacion constante de la legislacion tributaria	1	1	2	riesgo bajo	entidad	desde el inicio de la etapa precontractual	terminacion del contrato	Revision constante de la legislacion colombiana	CUANDO OCURRA
3	Solicitud de la garantia de seriedad de la oferta	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	desde el acta de inicio	terminacion del contrato	Revision por parte de la tesoreria	mensual
4	revision periodica de las instalaciones, verificacion por parte del que hace el sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo	2	1	2	riesgo bajo	contratista	desde el acta de inicio	terminacion del contrato	verificar que la persona que esta ejerciendo el sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo lo realice a cabalidad	mensual
5	actualizacion constante en la normatividad	1	1	2	riesgo bajo	entidad	desde el acta de inicio	terminacion del contrato	actualizandose constantemente de la legislacion	CUANDO OCURRA
6	Solicitud de poliza de cumplimiento, verificacion por parte del supervisor del contrato de las especificaciones tecnicas al momento de la entrega, hacer efectivas las polizas en caso de ser necesario	1	4	5	riesgo medio	Entidad	desde la etapa precontractual	terminacion del contrato	verificacion de las actividades ejecutada por parte del contratisa	mensual

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.